

CIRCULAR 1377

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CIRCULAR 1377

México, D.F. a 30 de septiembre de 1997.

ASUNTO: PROGRAMA DE APOYO PARA DEUDORES DE CRÉDITO DE VIVIENDA.- Se incrementa el fondo común para la asignación de apoyos en Unidades de Inversión (UDIS).

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

Con el propósito de que se concluyan las reestructuraciones al amparo del Programa de Apoyo para Deudores de Créditos de Vivienda y del Programa de Beneficios Adicionales a los Deudores de Créditos para Vivienda, (en lo sucesivo los Programas), a que se refieren las Circulares 1285, 1310, y 1313, respecto del primero de los cuales se hizo una reasignación de los apoyos en UDIS en los términos de la Circular 1300, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, les da a conocer nuevas reasignaciones de recursos conforme a lo siguiente:

1. A las instituciones, con base en la información que al 30 de junio de 1997 entregaron a esta Comisión en los términos de la Circular 1313, les serán deducidas de los montos que les fueron asignados dentro de los Programas, las cantidades en UDIS conforme se señala en el Anexo de la presente Circular.

Las cantidades deducidas en términos del párrafo anterior, se destinarán a incrementar el fondo común a que se refiere el numeral 2. de la Circular 1300, por lo que serán puestas a disposición de todas las instituciones.

2. Las instituciones podrán disponer de los recursos del fondo común, mediante solicitud que por escrito presente el primer día hábil de cada semana, de las 9:00 a las 13:30 horas, en la Dirección General de Banca de Inversión de esta Comisión, sita en Insurgentes Sur 1917 Conjunto Plaza Inn, Torre Norte, Piso 6, Colonia Guadalupe Inn, de esta Ciudad.

3. Las instituciones podrán solicitar semanalmente hasta el 10% del monto total que se les asignó en los Programas, en el entendido que sólo podrá presentar solicitud una vez agotados los recursos que tuvieran disponibles dentro de los propios Programas, incluyendo en su caso, las cantidades que les hubieren sido proporcionadas de acuerdo con lo señalado en la Circular 1300, o siempre que se agoten al complementarse con la cantidad que se solicite.

4. En caso de los recursos con que cuente el mencionado fondo común resulte insuficientes para atender las solicitudes presentadas, se asignarán de manera proporcional entre las mismas.

5. La cantidad asignada a cada una de las instituciones le será dada a conocer el tercer día hábil de cada semana en la mencionada Dirección General de Banca de Inversión.

Atentamente, Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Eduardo Fernández García, Presidente; Rúbrica.

ANEXO

REASIGNACIONES DE RECURSOS EN EL PROGRAMA DE APOYO PARA DEUDORES DE CRÉDITOS DE VIVIENDA Y EN EL PROGRAMA DE BENEFICIOS ADICIONALES A LOS DEUDORES DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA, PARA INCREMENTAR EL FONDO COMÚN.

(cifras en millones de UDIS)

INSTITUCIÓN	FONDO COMÚN
Bancomer	5,827
Banamex	4,583
Serfin	3,771
Cremi	507
Mexicano	349
Unión	231
Centro	195
BNCI	190
BBV	145
Banorte	44
Obrero	26
Interecciones	9
Citibank	5
Industrial	2
TOTAL	15,884